



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00963-00

CONSIDERACIONES:

En atención a lo manifestado en el escrito aportado el día 08 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tendrán notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LUISA FERNANDA ALZATE SERNA, y ALBERT DUVAN ALZATE GIL, del auto de fecha 07 de octubre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo en su contra.

Por otro lado, en atención a los escritos allegados el día 24 de febrero de 2020 y 12 de agosto de 2020, se tendrán en cuenta los abonos reportados por activa, al momento de efectuarse la liquidación del crédito, si a ello hubiese lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al artículo 301, inciso 1º del C. G. del P., se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados LUISA FERNANDA ALZATE SERNA, y ALBERT DUVAN ALZATE GIL, del auto de fecha 07 de octubre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra, notificación que se surte a partir del día 08 de septiembre de 2020, fecha de presentación del escrito (Art. 301 inciso 1 ibídem). Advirtiéndoles que cuentan a partir de esa fecha, con el término legal de tres (3) días para solicitar reproducción de la demanda y los anexos, y a partir de éste, con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar de mérito (Artículo 91 del C.G.P.).

RADICADO N°. 2019-00963-00

SEGUNDO: Se ordena tener en cuenta los abonos reportados por activa en los escritos allegados el día 24 de febrero y 14 de agosto de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 105 fijado hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

BAPU